



DECRETO Nro. Nº 070 DE 29 MAR. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y UNA LICENCIA
NO REMUNERADA A LA ALCADESA DEL DISTRITO TURÍSTICO,
CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”**

100-20-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el artículo 100 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia Artículo 305 establece: “Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”

Que el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012 establece que los permisos y las licencias solicitadas por los alcaldes que impliquen separación transitoria del cargo, deben ser aceptados o concedidos por el Gobernador respectivo.

Que el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.5.2 establece que las disposiciones de dicho Capitulo regirán la administración de personal y las situaciones administrativas de los empleos públicos pertenecientes a la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial y a las entidades que se regulen por las disposiciones señaladas en el Decreto Ley 2400 de 1968 y en la Ley 909 de 2004.

Que el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.5.5.17 establece: “**Permiso remunerado.** El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.”

Que el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.5.5.5 consagra: “**Licencia ordinaria.** La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. (...)”

[Handwritten signature and blue scribble]





DECRETO Nro. 070 DE 29 MAR. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y UNA LICENCIA
NO REMUNERADA A LA ALCADESA DEL DISTRITO TURÍSTICO,
CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”**

Que la señora Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta Doctora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO** solicito mediante comunicación de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022, “(...) se me conceda permiso de tres (3) días y licencia no remunerada por dos (2) días para separarme de manera transitoriamente del cargo de Alcaldesa Distrital de Santa Marta a partir del día 31 de marzo de 2022 hasta el día 4 de abril de 2022 de la presente anualidad, con el fin de atender asuntos estrictamente de carácter personal y familiar fuera del país.”

Que el señor Gobernador del Departamento del Magdalena Doctor **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Alcaldesa del Distrito de Santa Marta, considera procedente conceder el permiso remunerado por tres (3) días y la licencia no remunerada por dos (2) días, a partir del día treinta y uno (31) de marzo de 2022 hasta el día cuatro (4) de abril de 2022, inclusive.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la Doctora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO** en su calidad de Alcaldesa Distrital del Santa Marta por el término de tres (3) días a partir del 31 de marzo de 2022 al 2 de abril de 2022 y licencia ordinaria no remunerada por el término de dos (2) días, a partir del día 3 de abril de 2022 hasta el 4 de abril de 2022, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Doctora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO** que, debido a que el permiso remunerado y la licencia ordinaria no remunerada generan falta temporal en el empleo público de Alcaldesa Distrital, durante la vigencia de las referidas situaciones administrativas, deberá encargar a un secretario de despacho en los términos del artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remitir el presente decreto a la Doctora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, en su calidad de Alcaldesa Distrital del Santa Marta.

[Handwritten signature and initials]





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO Nro. 070 DE 29 MAR. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y UNA LICENCIA
NO REMUNERADA A LA ALCADESA DEL DISTRITO TURÍSTICO,
CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”**

100-20

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 29 MAR. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Paola Toledo	Asesora Externa Oficina Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo Jurídico	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Santa Marta DTCH, 23 de marzo de 2022.
OF.109

Doctor
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena.
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de concesión de permiso y licencia no remunerada.

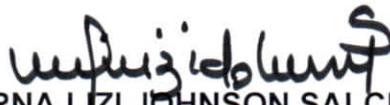
Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitarle se me conceda permiso de tres (3) días y licencia no remunerada por dos (2) días para separarme transitoriamente del cargo de Alcaldesa Distrital de Santa Marta a partir del día 31 de marzo de 2022 y hasta el día 4 de abril de la presente anualidad, con el fin de atender asuntos estrictamente de carácter personal y familiar fuera del país.

Sustento mi solicitud con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, que establece:

“Renuncias, Permisos y Licencias. La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local.”

Atentamente,


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital.



Proyectó: Bertha Regina Martínez Hernández. Abogada Externa Despacho
Pedro Piracon Abogado Externo Secretaria General.